

DECRETO Nº 161/2020
CRESPO (E.R.), 14 de Agosto de 2020

VISTO:

La Ordenanza Nº 39/2020 sancionada por el Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza fue aprobada por el Concejo Deliberante, según consta en el Acta Nº 11 de la Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de Agosto de 2020.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 39/2020, sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el 12 de Agosto de 2020, aprobando lo dispuesto en el Decreto Nº 138/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal, referente al Convenio de Parte celebrado entre la Municipalidad de Crespo y la firma Organización Avanzar S.R.L.

Art.2º.- Envíese copia del presente a la Oficina de Catastro, al Área de Informática y Redes, al Área de Administración Fiscal y Tributaria y a la Dirección de Planeamiento y Obras Privadas, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno y Ambiente.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

